



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 262 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 28 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 1946-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a las solicitudes de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 y N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Salas; Centro Poblado Noria Nueva – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 019-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 020-2019-VMVT/PRESIDENTE/NE-N°019, recibida el 20 de setiembre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y cuatro (34) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 001-2019-PNVR/CONV.N°19-2018/LAM/ROYMMR emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 001-2019-NE 019-2018-LAM-SUP/SASH, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Carta N° 022-2019-VMVT/PRESIDENTE/NE-N°019, recibida el 18 de octubre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta (40) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 005-2019-PNVR/CONV.N°19-2018/LAM/RO/YMMR emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 004-2019-NE 019-2018-LAM-SUP/SASH, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra, para posteriormente ser formalizada por la Dirección Ejecutiva; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 23 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros – Distrito de Salas; Centro Poblado Noria Nueva – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque" (en adelante, el Proyecto), indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y un (61) viviendas;

Que, el Convenio N° 019-2018-LAM/VMVU/PNVR del 23 de noviembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros – Distrito de Salas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Centro Poblado Noria Nueva – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque”, rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR del 04 de octubre de 2019, se formaliza la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto, con eficacia anticipada al 10 de junio de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación, el 23 de setiembre de 2019;



Que, el Residente de Obra, Arq. Yoel Max Mallma Rosales, mediante Informe N° 001-2019-PNVR/CONV.N°19-2018/LAM/RO/YMMR, que indica como fecha 19 de setiembre de 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 02, por 34 días calendario, con inicio al 24 de setiembre de 2019 y fecha de término 27 de octubre de 2019; sustentada en la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto a consecuencia de la paralización de la obra, por falta de mano de obra calificada y cambio de profesionales; hechos comprobados por el Supervisor del Proyecto, según consta del Cuaderno de Obra respectivo; causal prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la *Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias. Sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, mediante Informe N° 001-2019-NE 019-2018-LAM-SUP/SASH, que indica como fecha 19 de setiembre de 2019, el Supervisor del Proyecto, Ing. Sergio Armando Saona Huamán, concluye que revisado el Informe N° 001-2019-PNVR/CONV.N°19-2018/LAM/RO/YMMR y verificada la información que contiene, encuentra conforme el sustento para la Ampliación de Plazo N° 02; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*, aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 34 días calendario, del 24 de setiembre de 2019 al 27 de octubre de 2019; recomendando se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 074-2019-PMA, que indica como fecha 20 de setiembre de 2019, el profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, Ing. Percy Marín Aliaga señala que el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 ha sido presentado por el Residente de Obra y cuenta con la conformidad del Supervisor del Proyecto; guardando relación con lo exigido en el numeral 7.16 de la *Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Que, asimismo, mediante Informe N° 005-2019-PNVR/CONV.N°19-2018/LAM/RO/YMMR, que indica como fecha 11 de octubre de 2019, el Residente de Obra, Arq. Yoel Max Mallma Rosales, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 03, por 40 días calendario, con inicio al 28 de octubre de 2019 y fecha de término 06 de diciembre de 2019; sustentada en modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del Proyecto a consecuencia de mayores metrados y partidas complementarias que afectan la ruta crítica; hechos comprobados por el Supervisor del Proyecto, según consta del Cuaderno de Obra respectivo; causal prevista en el literal c) del numeral 7.16 de la *Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias. Sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, al respecto, mediante Informe N° 004-2019-NE 019-2018-LAM-SUP/SASH, que indica como fecha 14 de octubre de 2019, el Supervisor del Proyecto, Ing. Sergio Armando Saona Huamán, concluye que revisado el Informe N° 005-2019-PNVR/CONV.N°19-2018/LAM/RO/YMMR, y verificada la información que contiene, encuentra conforme el sustento para la Ampliación de Plazo N° 03; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*, aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por 40 días calendario, del 28 de octubre de 2019 al 06 de diciembre de 2019; recomendando se expida la resolución respectiva;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 084-2019-PMA, que indica como fecha 16 de octubre de 2019, el profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, Ing. Percy Marín Aliaga señala que el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 ha sido presentado por el Residente de Obra y cuenta con la conformidad del Supervisor del Proyecto; guardando relación con lo exigido en el numeral 7.16 de la *Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1946-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT del 14 de noviembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica hace suyo el Informe N° 004-2019-MRT-LCGC, de la profesional contratada para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, que encuentra conforme las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, así como sus respectivos sustentos, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la *Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores* y sus



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



modificatorias y procedente su acumulación, por setenta y cuatro (74) días calendario, teniendo como nueva fecha de término 06 de diciembre de 2019; indicando que la ampliación de plazo no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra. Asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente, con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, se advierte que las solicitudes efectuadas por el Presidente del Núcleo Ejecutor, cuentan con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, habiéndose presentado la segunda fuera del plazo de término de obra aprobado, y como consecuencia de ello, presentado también fuera de plazo el informe emitido por la profesional contratada para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, obrantes en autos; no obstante, las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, cuentan con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, presentados por los representantes del Núcleo Ejecutor y refrendados por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica tienen una misma naturaleza, obedecen a un mismo convenio, guardan la misma conexión lógica, razonable y técnica, y no confrontan intereses incompatibles; sustentadas únicamente en una acumulación de solicitudes, inicialmente de treinta y cuatro (34) días calendario según pedido primigenio del Núcleo Ejecutor tramitado con Hoja de Trámite N° 139824-2019-E (Ampliación de Plazo N° 02), y una solicitud adicional de cuarenta (40) días calendario (Ampliación de Plazo N° 03) según Hoja de Trámite No. 154727-2019-E, para que se amplíen de manera acumulativa los procedimientos, respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, en un solo acto de administración que recoja la formalización de ambas solicitudes, indicándose como fechas de termino para la primera, 27 de octubre de 2019 y para la segunda 06 de diciembre de 2019; lo que hace un total acumulado de setenta y cuatro (74) días calendario adicionales al termino otorgado con la Ampliación de Plazo N° 01, que vencía el 23 de setiembre de 2019;

Que, respecto a este punto, cabe señalar que de acuerdo a la recomendación del Área de Asesoría Legal en casos análogos, la Unidad de Gestión Técnica adjunta los dos (2) expedientes administrativos para el trámite de ampliación de plazo, solicitando la acumulación de ambos pedidos en un solo acto de administración que contemple la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

cuya totalidad acumulada es de setenta y cuatro (74) días calendario, siendo la nueva fecha de término el 06 de diciembre de 2019; en mérito al artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según el cual: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*;

Que, mediante Informe Legal N° 336-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, luego de la revisión y análisis de la documentación alcanzada concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03 (expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N° 139824-2019-E y HT N° 154727-2019-E), unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración (Resolución Directoral), que formalice la aprobación de ambas solicitudes, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Salas; Centro Poblado Noria Nueva - Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", el cual integra las solicitudes de ampliación N° 02 y N° 03, por el termino acumulado de setenta y cuatro (74) días calendario, con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra 06 de diciembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutorio correspondiente;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por los representantes del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03 a través de los expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N° 139824-2019-E y N° 154727-2019-E.

Artículo 2.- Formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Salas; Centro Poblado Noria Nueva – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 019-2018-LAM/VMVU/PNVR, el cual integra las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, por el termino acumulado de setenta y cuatro (74) días calendario, con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 06 de diciembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento